

CONSIDERANDO. Que la señora DULCE MARIA PEREZ GOMEZ desempeño funciones en la administración pública por más de 26 años, en instituciones tales como Instituto Agrario Dominica (IAD) 1968-1974, Instituto Nacional Agua Potables y Alcantarillado INAPA (1974-1980 Secretaria de Estado de Agricultura de la Republica 1980-1989, Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) 1990-1995 y el Senado de la Republica

CONSIDERANDO. Que durante su gestión en las diferentes instituciones estatales la referida señora de destaque siempre por ser probada, honesta, capacitada y con vocación de servicio, por lo que fue beneficiada con una pensión del Estado por la Suma de RD\$7,000.00 (Siete mil pesos mediante ley No. 164-05, del 14 de abril del año 2005.

CONSIDERANDO. Que es evidente el deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, justifica que la pensión otorgada a la señora DULCE MARIA PEREZ GOMEZ sea reajustada a nivel acorde con el costo de la vida actual,

CONSIDERANDO. Que es deber del Estado atender a todos los ciudadanos y ciudadanas que, habiendo dedicado años interrumpidos al servicio público, reciben actualmente pensiones del Estado insuficientes para cualquier humano costearse sus gastos básicos y vivir sus años de vejez en forma digna.

VISTO. El artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Vista: La Ley 164-05, de fecha 14 de abril del año 2005.

HA DADO LA SIGUENTE LEY.

Artículo Primero: Se aumenta de RD\$7,000.00 (Siete Mil pesos) a la suma de RD\$35,000.00 (Treinta mil pesos), mensuales a la pensión que actualmente percibe la señora Dulce María Pérez Gómez

Artículo Segundo: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Artículo Tercero: La presente ley deroga la Ley No. 164-05 de fecha 14 de abril del año 2005, en cuanto se refiere a la señora DULCE MARIA PEREZ GOMEZ

Artículo Cuarto La presente ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....